

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.701.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.825
09		APORTE FISCAL		5.613.789
	01	Libre		5.613.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.701.614
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.665.802
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	690.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	2.343.255
	01	Al Sector Privado		2.318.957
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	828.344
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	76.218
	614	Observatorio de Juventud	08	186.680
	618	Programa Servicio Joven	09	1.227.715
	07	A Organismos Internacionales		24.298
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.298
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 17 |
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 164 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | 9.265 |
| | - Miles de \$ | : | 9.265 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | : | 21.390 |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | : | 21.390 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | : | 1.263 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | 16.796 |
| | - Miles de \$ | : | 16.796 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		1
		- Miles de \$: 7.477
03		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$: 12.850
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 137.682 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.289 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.978 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 120.200 miles.		